

General de Ejército de Bulgaria, señor Zlatan Kirilov Stoykov.
Teniente General del Ejército de Tierra de Italia, señor Guiseppe Valotto.

General de División del Ejército de Tierra de Francia, señor Xavier Bout de Marnhac.

General de Brigada del Ejército de Tierra del Uruguay, don Luis Pérez Perdomo.

General de Brigada del Ejército de Tierra de Portugal, señor Joao Rodrigues Soares Guerreiro.

Don Juan Antonio Sagardoy Bengoechea.

Don Pedro González-Trevijano Sánchez.

Don Mariano Gutiérrez Terrón.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

23021 *REAL DECRETO 1671/2006 de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, a las siguientes personas:

General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Francisco Antonio del Pozo Martínez.

General de División Médico, don Juan Montero Vázquez.

Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, don José Francisco Palomino Ulla.

Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, don Manuel Rebollo García.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, don Máximo Cabeza Sánchez-Albornoz.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Javier Pery Paredes.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Enrique San José Martín.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Fernando Lista Blanco.

General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, don Jesús Díaz del Río Español.

Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, don José Manuel Gordillo Martínez.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Enrique Alberto Oliete Ginesta.

Don Virgilio Zapatero Gómez.

Don Félix Faura Mateu.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

23022 *REAL DECRETO 1672/2006, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las siguientes personas:

Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Bernardo Álvarez del Manzano Albiñana.

Arzobispo Castrense, con consideración de General de División, don Francisco Pérez González.

General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, don Enrique Rivera Guzmán.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, don Benito Garzón Pérez.

Don Santos Castro Fernández.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23023 *ORDEN EHA/4005/2006, de 20 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El apartado 3 del artículo 91 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, dispone que las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquél en el que hayan de surtir efecto, y que la delegación se llevará a efecto mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, procede resolver las peticiones recibidas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Ayuntamientos.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2007, a los siguientes Ayuntamientos:

Ajalvir (Madrid).

Ferrol (A Coruña).

L'Alquería de la Comtessa (Valencia).

Miramar (Valencia).

Artículo 2. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Diputaciones.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2007, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Alicante.—Para el Ayuntamiento de:

El Ràfol d'Almunia.

Diputación de Barcelona.—Para los Ayuntamientos de:

Viladecans.

Vilassar de Dalt.

Diputación de Pontevedra.—Para el Ayuntamiento de:

O'Porriño.

Diputación de Valencia.—Para el Ayuntamiento de:

Ador.

Diputación de Zaragoza.—Para el Ayuntamiento de:

Pastriz.

Artículo 3. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Consells Comarcals.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2007, a los siguientes Consells Comarcals:

Consell Comarcal del Gironés.—Para el Ayuntamiento de:

Juià.

Consell Comarcal del Pla de Lestany.—Para los Ayuntamientos de:

Camós.

Cornellá del Terri.

Crespiá.

Esponellá.

Fontcoberta.

Palol de Revardit.

Porqueres.

Sant Miquel de Campmajor.

Serinyá.

Artículo 4. *Renuncia a la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas de un Ayuntamiento.*

Se acepta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2007, la renuncia presentada por el siguiente Ayuntamiento:

Viladecans (Barcelona).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

23024 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 22 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 22 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de diciembre:

Combinación ganadora: 25, 41, 17, 35, 36, 42.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 9.

Día 19 de diciembre:

Combinación ganadora: 37, 18, 6, 12, 3, 49.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 5.

Día 20 de diciembre:

Combinación ganadora: 12, 45, 20, 7, 31, 19.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 8.

Día 22 de diciembre:

Combinación ganadora: 22, 18, 1, 32, 16, 04.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 1, 2, 3 y 5 de enero, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Lote-

rias y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

23025 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «sellos personalizados».*

La posibilidad de personalizar los signos de franqueo, incorporando imágenes o creaciones artísticas originales, constituye una demanda suficientemente contrastada de las instituciones, empresas y particulares. La personalización de los sellos contribuye a aumentar su circulación, promueve la actividad económica, y coadyuva a difundir las efemérides, la cultura, los valores y, en general, los logros de la sociedad española.

La introducción de los nuevos sistemas de tratamiento de la imagen derivados del desarrollo tecnológico, propiciada por la rápida expansión de la sociedad de la información, permite ofrecer a personas e instituciones los sellos de Correos como espacio original y de amplia difusión, con un extenso abanico de posibilidades de comunicación.

De este modo, la nueva modalidad de sellos personalizados permite solicitar, aceptando las condiciones legales que regulan el servicio, y, previa validación de su contenido, adquirir en exclusiva un número determinado de sellos con una imagen personalizada.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, sobre emisión y distribución de sellos y demás signos de franqueo, a propuesta de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, hemos resuelto:

Primero. *Emisión de «Sellos personalizados».*

1. Se aprueba la emisión y puesta en circulación de la serie de sellos denominada «Sellos personalizados», que comprende todos los sellos personalizados que se pongan en circulación de conformidad con la presente Resolución, cualquiera que sea la imagen estampada y sin limitación en el número de imágenes diferentes incorporadas para su personalización.

2. La serie constará de dos sellos de las mismas dimensiones y diseño, que difieren únicamente en su orientación, horizontal o vertical.

3. Los sellos personalizados incorporarán en uno de sus márgenes las palabras «España» y «Correos», y el valor del franqueo de una carta nacional ordinaria normalizada de hasta 20 gramos, expresado con la letra «A». En el espacio central del sello, reservado para la personalización, se estampará la imagen correspondiente, sin cuyo requisito no se considerará como un sello de Correos.

Segundo. *Puesta en circulación.*

1. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá poner en circulación a partir del 1 de enero de 2007 los diferentes modelos de sellos personalizados aprobados, una vez ejecutado el proceso de personalización e impresión de cada pedido.

2. Todos los modelos de sellos personalizados mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, salvo que se dicte orden en contrario.

3. Todos los sellos personalizados se entregarán al solicitante a domicilio.

Tercero. *Personalización de los sellos.*

1. Se autoriza a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para personalizar los sellos incorporándoles las imágenes correspondientes.

2. Quienes deseen adquirir sellos personalizados con una imagen cuyos derechos puedan ejercitar con arreglo al ordenamiento jurídico, podrán solicitar su edición, previa aceptación expresa de las condiciones legales que regulan el servicio. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos recibirá y gestionará las solicitudes a través de sistemas on line, utilizando los medios electrónicos, informáticos y telemáticos que garanticen la autenticidad, recepción y conservación de la información de acuerdo con la legislación vigente.

3. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos realizará la selección de imágenes, la impresión y el envío a domicilio de los sellos personalizados